

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00037-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIME HUMBERTO RUIZ MONROY.
DEMANDADO: SOLUCIONES Y ATERNATIVAS DE MERCADO Y VENTAS
EFECTIVAS S.A.S Y MEDIMAS EPS S.A.S.

Valledupar, 08 de septiembre de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo de su cargo, hoy 08 de septiembre de 2022, informando que la demanda, en el proceso radicado No. 2001 31 05 001 2020 00037 00, fue contestada dentro del término de traslado señalado por la Ley. Existe llamamiento en garantía. Finalmente, dejo constancia que, revisado el expediente digital de la referencia, no obra otra actuación o solicitud por resolver. Provea.

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA
Secretario

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00037-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIME HUMBERTO RUIZ MONROY.
DEMANDADO: SOLUCIONES Y ATERNATIVAS DE MERCADO Y VENTAS EFECTIVAS S.A.S Y MEDIMAS EPS S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120200003700](#) (1) (VÍNCULO CON
ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL)
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIME HUMBERTO RUIZ MONROY.
DEMANDADO: SOLUCIONES Y ATERNATIVAS DE MERCADO Y VENTAS
EFECTIVAS S.A.S Y MEDIMAS EPS S.A.S.

Valledupar, 8 de septiembre de 2022

AUTO

Se decide con relación a la admisión de la contestación a la demanda presentada por SOLUCIONES Y ATERNATIVAS DE MERCADO Y VENTAS EFECTIVAS S.A.S Y MEDIMAS EPS S.A.S.

CONSIDERACIONES

En vista del informe secretarial que antecede, y por observarse que la contestación de la demanda presentada MEDIMAS EPS S.A.S., reúne los requisitos del Art 31 del CPTSS. En consecuencia, téngase por contestada en forma legal y oportuna.

Ahora bien, MEDIMAS EPS S.A.S dentro del traslado de la demanda, presentó Llamamiento en Garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A., situación que conforme a lo establecido en el artículo 64 del CGP, aplicable por integración normativa al procedimiento laboral, es procedente admitirse.

En consecuencia ordénese notificar a ROBERTO MANUEL GONZALEZ POSADA o quien haga sus veces en el acto de notificación, en condición de Representante Legal con domicilio en la Calle 58 N° 70-136 en la ciudad de Barranquilla y/o al correo electrónico juridica@segurosdelestado.com. Envíesele copia de la demanda, para que la conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

Por otra parte, **SOLUCIONES Y ATERNATIVAS DE MERCADO Y VENTAS EFECTIVAS S.A.S** aportan memorial poder, en el cual, el representante legal de esas sociedades le confiere poder al doctor MILTON GONZALEZ RAMIREZ, sin embargo, este no cumple las exigencias regladas en el Decreto 806 de 2020, debido a que, no anexa constancia de remisión de mandato desde el correo electrónico del poderdante, eso acorde con lo requerido por el artículo 5° del mencionado decreto, ni tampoco cuenta con nota de presentación personal, como lo exige el artículo 75 del C.G.P.

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00037-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIME HUMBERTO RUIZ MONROY.
DEMANDADO: SOLUCIONES Y ATERNATIVAS DE MERCADO Y VENTAS EFECTIVAS S.A.S Y MEDIMAS EPS S.A.S.

Por lo que tampoco se puede tener a esa demandada como notificada por conducta concluyente.

En consecuencia, se requiere al doctor MILTON GONZALEZ RAMIREZ para que, en el término de 5 días anexe el poder debidamente conferido, y hecho lo anterior, podrá el despacho pronunciarse con relación a la contestación a la demanda presentada por SOLUCIONES Y ATERNATIVAS DE MERCADO Y VENTAS EFECTIVAS S.A.S.

En caso de que el doctor MILTON GONZALEZ RAMIREZ, no anexe el poder debidamente conferido, se le requiere a la parte demandante para que, realice la notificación de la parte demanda debidamente, anexando prueba de recibido de la comunicación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase las contestaciones de la demanda presentadas por MEDIMAS EPS S.A.S., conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se acepta renuncia de poder a el Dr. JAVIER EDUARDO JURADO PERALTA otorgado apoderado especial de MEDIMAS EPS S.A.S.

TERCERO: Reconózcase personería jurídica al Dr. CARLOS ANDRES GARCIA VANEGAS abogado titulado identificado con C.C. N° 1.121.857.028 de Villavicencio y T.P N° 300.014 del C.S. de la J como apoderado de la demanda MEDIMAS EPS S.A.S.

CUARTO: Dar el termino de 5 días al Dr. MILTON GONZALEZ RAMIREZ para anexar el poder debidamente conferido.

QUINTO: Admitase el llamamiento en garantía hecho por MEDIMAS EPS S.A.S. En consecuencia, ordénese notificar y correr traslado por diez (10) días al señor ROBERTO MANUEL GONZALEZ POSADA o quien haga sus veces en condición de Representante Legal de ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyecto: M.Q.

